



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 29 de Junio de 2020.

No. 078

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 15 de Junio de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del 2020.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Minuta de la II Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2020.

2 - 21

AVISOS JUDICIALES

22

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis y XXV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 32 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha 30 de marzo del año en curso, emité ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, "para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud...", por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, a consecuencia del reconocimiento que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, realizó de la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 29 de abril, el 29 de mayo y el 15 de junio del presente año, emité reformas al Acuerdo de Suspensión de Plazos mencionado en el párrafo anterior, con el objeto de aplazar hasta el 01 de julio de 2020 la apertura total de las actividades del Gobierno del Estado de Sinaloa, derivado de la evaluación epidemiológica del virus COVID-19 realizado por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, en la que en todo el territorio del Estado se encuentra en alerta máxima, que corresponde a color rojo en el semáforo epidemiológico.

La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa en su último informe respecto de la incidencia de contagio y mortalidad del virus COVID-19 en la Entidad, realizado el día 25 de junio de 2020, publicó que se tienen un total de 7,646 pacientes confirmados con COVID-19; 1519 sospechosos; 5,454 recuperados; y se han presentado 1,519 muertes, para poner en contexto las cifras, en 15 días el número de pacientes confirmados ha subido un 23.41%, y las muertes un 40.3%.

Por lo anterior, es el caso que en el Estado de Sinaloa, la incidencia de contagios y de ocupación hospitalaria no ha tenido la disminución sostenible que

esperábamos para estas fechas, sino que la estadística ha venido moviéndose en ambos sentidos, lo que implica que no se genere un decremento que nos permita reintegrar de manera segura a las labores al personal operativo vulnerable del Gobierno del Estado, ni aperturar las oficinas de atención al público en su totalidad, en tanto no existan condiciones para ello.

Conforme a lo anterior, he tomado la decisión con base a la información emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, de ampliar la suspensión de plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá sus efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado hasta el diecinueve de julio del presente año, con el objetivo de mitigar la tasa de contagios y de dispersión del virus.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EMITIDO EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2020

ÚNICO. Durante el periodo del treinta de marzo al diecinueve de julio de dos mil veinte, se suspenden y no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los asuntos en materia tributaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el diecinueve de julio de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 días del mes de junio de 2020.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA



Quirino Ordaz Coppel

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



Gonzalo Gómez Flores

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



Luis Alberto De La Vega Armenta